



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), junio trece (13) del año dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2021– 00148-00
Auto de tramite No. 526*

Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho con ocasión al pedimento efectuado por el apoderado judicial de la parte actora se DISPONE:

1. ORDENAR el emplazamiento de NANCY CASTAÑEDA y JONATHAN SECAIDA en su condición de compañera permanente e hijo respectivamente del causante JOSE MANUEL SECAIDA, persona ultima que a su vez es heredero determinado de quien en vida respondía al nombre de CARLOS ALBERTO CIFUENTES SECAIDA, acto procesal que se debe realizar por secretaria en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y decreto legislativo 806 de 2020, norma última vigente al momento de la presentación de la demanda.

2. Frente al emplazamiento de los herederos indeterminados del causante JOSE MANUEL SECAIDA, habrá de indicarse al referido profesional del derecho que el mismo ya se efectuó por la Secretaria del Juzgado conforme lo registran los documentos 43 y 44 del expediente digital.

Ahora, al no haberse presentado ningún heredero indeterminado de JOSE MANUEL SECAIDA para surtir la notificación del auto admisorio de demanda y de los cual dispuso su vinculación al presente trámite, el juzgado por económica procesal y gastos, como también en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso designa como curadora ad-litem para que asuma su representación a la doctora LAURA EVELYN SARRIA MUÑOZ, ello en la medida que dicha profesional del derecho ya funge como tal en el expediente.

Designación que deberá ser comunicada al correo electrónico la_eve_sam@hotmail.com; advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y/o curador adlitem.

Una vez se reciba correo aceptando el cargo, por secretaría compártasele la actuación y contabilícese el término respectivo.

3. De otra parte, en atención al email allegado a esta judicatura por GUSTAVO ADOLFO SECAIDA CASTAÑEDA (documento 48 del expediente digital) a través del cual aportó los registros civiles de nacimiento de JONATHAN GABRIEL SECAIDA CASTAÑEDA, GUSTAVO ADOLFO SECAIDA CASTAÑEDA y de defunción de JOSE MANUEL SECAIDA se tiene por notificado por conducta concluyente al dicho demandado del auto que admitió la demanda como también de aquel que dispuso su vinculación a este encuadernamiento, acto procesal que surtió el 2 de junio del 2022 al tenor de lo establecido en el inciso 1º del canon 301 del C.G.P.

Con ocasión de lo anterior, se ordena a la Secretaría del juzgado inmediatamente compartir la carpeta contentiva de esta actuación al demandado GUSTAVO ADOLFO SECAIDA CASTAÑEDA al email Eltavo-2227@hotmail.com

Por Secretaría compútese el término otorgado por la normatividad para ejercer el derecho de defensa y contradicción, lo cual se debe realizar de conformidad con lo establecido en el decreto legislativo 806 de 2020, última norma vigente al momento de la notificación por conducta concluyente.

Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c175dd5318ada223118feef34766a7897481397ccb209bee241e4579e570de7d**

Documento generado en 13/06/2022 10:59:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>